

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: “Evaluación de las propiedades de las células madre amnióticas mesenquimales humanas en la disfunción del endotelio corneal”.

En Madrid, 2 de agosto de 2023

REUNIDOS

De una parte, **D. Andrés Ramos Vázquez**, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (en adelante ONCE), con CIF [REDACTED], con domicilio a los efectos de [REDACTED] en su condición de Director General Adjunto de Servicios Sociales para Personas Afiliadas de la ONCE.

De otra, **D. José Cañón Campos**, con NIF [REDACTED], Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de [REDACTED], y con CIF [REDACTED], en [REDACTED].

ANTECEDENTES

Primero: La ONCE, a través de su Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, contempla entre sus actuaciones la de promover iniciativas y acciones que propicien avances del conocimiento científico sobre ceguera y deficiencia visual, que aporten innovaciones y perfeccionamiento en los métodos y técnicas de intervención, así como en el diseño y desarrollo de materiales y tecnologías, tendentes a la normalización y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad visual.

Segundo: De acuerdo con el antecedente anterior, la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, responsable del Plan de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la ONCE en materia de Servicios Sociales, aceptó la Memoria presentada por el Dr. Antonio Pérez Pérez, miembro del Hospital Universitario Virgen Macarena-Universidad de Sevilla, sobre el proyecto titulado “**Evaluación de las propiedades de las**

células madre amnióticas mesenquimales humanas en la disfunción del endotelio corneal”.

Las partes intervinientes tienen, y se reconocen recíprocamente, facultad legal suficiente para perfeccionar el presente convenio de carácter científico cuyo objeto es de "Ayuda a la Investigación"; a tal efecto:

EX P O N E N

Primero: Que la ONCE, a través de la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas, está interesada en colaborar con la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) en la investigación expuesta en la Memoria enunciada en el antecedente segundo del presente convenio.

Segundo: Que la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios.

Tercero: Que la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen Macarena -en adelante el Centro-, Centro ejecutor del proyecto de investigación científica denominado ***“Evaluación de las propiedades de las células madre amnióticas mesenquimales humanas en la disfunción del endotelio corneal”***. Este proyecto se desarrollará bajo la supervisión y dirección técnica del Dr. Antonio Pérez Pérez en su laboratorio del Centro, asumiendo en este acto, la responsabilidad como Investigador Principal del Proyecto antes citado, en los términos expuestos en la Memoria del proyecto presentado a la ONCE, comprometiéndose a desarrollar los trabajos de investigación exhaustivamente descritos en la citada Memoria, que se incorpora al presente convenio como anexo al mismo.

Cuarto: Que, a los fines aludidos, ambas partes han acordado celebrar un convenio de colaboración en actividades de interés general de los previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Con base en todo lo anterior, los intervinientes formalizan el presente convenio, acordando las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El objeto de este convenio es regular la aportación, por parte de la ONCE, de una ayuda económica a la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) para la ejecución del proyecto “***Evaluación de las propiedades de las células madre amnióticas mesenquimales humanas en la disfunción del endotelio corneal***”, cuyo responsable es el Dr. Antonio Pérez Pérez, con el fin de que desarrolle el proyecto de investigación objeto del presente convenio, para que lo ejecute y concluya conforme al plan de actuación previsto en el citado proyecto.

Segunda: El lugar que se determina para la realización del trabajo es el Centro.

Tercera: La duración del presente convenio será de **2 de agosto de 2023 a 1 de agosto de 2024** y no se prorrogará, a excepción de que la ONCE acepte expresamente y con carácter excepcional una prórroga si el desarrollo de la investigación así lo exigiera, circunstancia que no alterará el presupuesto económico del convenio.

Cuarta: La ONCE aportará para la financiación parcial del proyecto de investigación enunciado en el anexo que se incorpora en el presente convenio, la cantidad de **10.000€ (DIEZ MIL EUROS)** cantidad fija e inalterable que se hará efectiva en dos plazos, de la siguiente forma:

- **Un 70% a la firma del convenio: 7.000€ (SIETE MIL EUROS)**
- **Un 30% a la finalización del proyecto, tras la presentación de la Memoria Final: 3.000€ (TRES MIL EUROS).**

Estas cantidades se entregarán mediante ingreso en la cuenta corriente nº XXXXXXXXXX, abierta en la entidad bancaria del Banco Santander a nombre de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), previa presentación de la correspondiente carta de pago.

Esta concesión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1ª.- La ayuda económica habrá de destinarse, única y exclusivamente, a la financiación del proyecto de investigación “***Evaluación de las propiedades de las células madre amnióticas mesenquimales humanas en la disfunción del endotelio corneal***” durante el año de ejecución del presente convenio (**2 de agosto de 2023 a 1 de agosto de 2024**) y en los términos expuestos en el anexo. La ayuda económica no podrá ser destinada a financiar los costes indirectos relacionados con el proyecto subvencionado.

2ª.- No se podrán alterar los términos establecidos para la utilización de la ayuda concedida salvo autorización expresa de la ONCE.

3ª.- En el supuesto de que el conjunto de todas las ayudas percibidas de otras entidades, públicas o privadas, sobrepasase el 100% del coste del proyecto de investigación, deberá devolver a la ONCE el exceso percibido hasta el límite máximo de la cantidad que, en virtud de la presente resolución, hubiese abonado la ONCE.

4ª.- No se podrán ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida, ni ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda, total o parcialmente; tampoco podrá descontar, total o parcialmente, dicho importe sin autorización expresa de la ONCE.

Quinta: La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) y el equipo investigador se obligan hacia la ONCE permitiendo que esta Institución realice un seguimiento del presente proyecto de investigación, para lo cual se adoptarán las siguientes formas:

- a) Informes parciales: El coordinador del proyecto presentará a la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Personas Afiliadas de la Dirección General de la ONCE, a los seis meses del inicio del proyecto, el correspondiente informe parcial firmado, en soporte digital con formato accesible. La presentación de este informe será requisito imprescindible para el cobro fraccionado de la subvención del proyecto, siempre que a juicio de la ONCE resulte satisfactorio. En el citado informe se habrá de expresar necesariamente el estado de la investigación, incidencias, dificultades, modificaciones respecto del protocolo inicial, fase actual en la que se encuentra el proyecto, con una síntesis de objetivos, metodología y resultados, si los hubiere, resumen de la siguiente fase a cubrir, así como fotocopia de las facturas de compra de material y pagos por honorarios profesionales.
- b) Memoria Final: Dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del proyecto, el coordinador del proyecto presentará una Memoria sintética firmada en soporte digital con formato accesible en la que se especificará:
 - Tema objeto de la investigación y objetivos concretos del proyecto.
 - Material y métodos empleados.
 - Resultados obtenidos.
 - Análisis de resultados.
 - Fotocopia de las facturas de compra de material y pagos por honorarios profesionales.
 - Conclusiones.
- c) Igualmente, la ONCE podrá solicitar del coordinador del proyecto información complementaria cuando lo estime oportuno.

Sexta: La propiedad de los resultados científicos del proyecto corresponderá a la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), reconociéndose el derecho de los investigadores participantes en su obtención a figurar como autores o inventores de los mismos. La publicación, total o parcial, de dichos resultados científicos divulgará esta Ayuda de investigación, y contendrá la mención explícita de su patrocinio.

Séptima: La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), se obliga a hacer partícipe a la ONCE de los actos de comunicación pública que realicen en relación al proyecto ***“Evaluación de las propiedades de las células madre amnióticas mesenquimales humanas en la disfunción del endotelio corneal”*** y a difundir su colaboración.

Octava: Si por causas imputables al equipo de investigación, no se llevase hasta el fin la realización del proyecto de investigación subvencionado, la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) deberá entregar a la ONCE un informe con los resultados obtenidos hasta ese momento por el equipo de investigación. Asimismo, en un plazo de un mes desde la interrupción del desarrollo del citado proyecto, deberá proceder a efectuar la devolución de la dotación económica pagada que supere los gastos en que se haya incurrido en la investigación hasta el momento en que se produzca la paralización del proyecto.

Novena: Los perceptores de la ayuda, así como los posibles colaboradores del proyecto de investigación, eximen a la ONCE de cualquier tipo de responsabilidad que pueda derivarse del proyecto subvencionado. Asumiendo aquellos, asimismo, todas las responsabilidades fiscales que les correspondan en aplicación de la legislación tributaria vigente en cada momento.

Décima: El incumplimiento total o parcial por parte de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) y/o del equipo de investigación de cualesquiera de las condiciones por las que se rija la ayuda concedida, facultará a la ONCE a proceder a la revocación de dicha ayuda y, en su caso, a exigir a cada uno de los beneficiados por aquella el reintegro total o parcial de las cantidades satisfechas.

Decimoprimer: El GRUPO SOCIAL ONCE, al que pertenece la ONCE, dispone de un Código de conducta de proveedores y socios de negocios (en lo sucesivo, el “Código”) que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) declara haber leído el Código y conocer su contenido, y se compromete a cumplir con los compromisos y principios recogidos en el mismo durante la vigencia del convenio.

La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) informará del contenido del Código a los empleados asignados a la ejecución de este convenio y, en su caso, a los terceros subcontratados.

La Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) deberá realizar un seguimiento interno del cumplimiento del Código por los empleados adscritos a la ejecución de este convenio y, en su caso, por los terceros subcontratados, y comunicar a la ONCE cualquier incumplimiento del mismo [REDACTED]

Si dicho incumplimiento no fuera subsanado en un plazo de treinta días naturales después de dicha notificación, se considerará que la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) ha incumplido sus obligaciones y la ONCE podrá resolver el convenio.

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a la Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente convenio será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

Decimosegunda: A efectos de cualquier notificación relativa al presente convenio, se establecen las siguientes direcciones:

Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI)	Persona de contacto	José María Fernández Álvarez
	Dirección	[REDACTED]
	Teléfono	[REDACTED]
	Email	[REDACTED]
ONCE	Persona de contacto	Ana Belén Morejón Moreno
	Dirección	[REDACTED]
	Teléfono	[REDACTED]
	Email	[REDACTED]

Decimotercera: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por una de las partes intervinientes en el presente convenio, facultará a la otra para su resolución, pudiendo exigir los daños y perjuicios que se hayan podido causar.

Decimocuarta: La ONCE y la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.

Decimoquinta: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), las partes autorizan la incorporación a los ficheros de las entidades firmantes del presente documento de todos los datos personales contenidos en el mismo para el ejercicio de las funciones propias de cada entidad relacionadas con el objeto del presente convenio.

En ningún caso las partes utilizarán los referidos datos personales con fines distintos a la ejecución del presente convenio y serán conservados por cada parte durante el período de vigencia del mismo. Una vez terminada la relación contractual, dichos datos personales podrán ser conservados por ambas partes, según corresponda, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de la Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

La parte que entrega los datos se obliga a informar de forma clara e inequívoca de todos estos extremos a sus representantes así como de que los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación contenidos en estos ficheros en la sede de la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), [REDACTED]

[REDACTED] y en la ONCE, en [REDACTED]

[REDACTED] mediante el envío de un escrito incluyendo su nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que los identifique. Así como de que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, las partes se autorizan mutuamente a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente convenio, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

Las partes se obligan recíprocamente a mantenerse completamente indemnes la una a la otra frente cualquier reclamación que pueda ser interpuesta por cualquier tercero (inclusive la Agencia Española de Protección de Datos) y las consecuencias derivadas de dicha reclamación, que se deriven del incumplimiento, cumplimiento defectuoso o mera inobservancia de las obligaciones asumidas por cada parte así como por su incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que afecte o pueda afectar al presente convenio.

La ONCE autoriza a la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) a dar información pública de la firma de este convenio en la que podrá incluir: título, entidad financiadora, importe y plazo de realización.

En prueba de conformidad de cuanto antecede firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

D. Andrés Ramos Vázquez

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)

D. José Cañón Campos

Vº Bº Investigador Principal

D. Antonio Pérez Pérez

